REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 4731

"Por medio del cual se adjudica el proceso efectuado a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-009-2023**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

La Secretaria General del Departamento de Sucre, amparada en el Decreto N° 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 por el cual "se delegan funciones en materia de contractual y de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Gobernación del Departamento de sucre, es un ente territorial creado mediante ley 47 de 1966 del 30 de agosto de 1966, con Autonomía Administrativa regida por la Constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña, impulsando la participación activa de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socio-económico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión pública basada en los procesos de desarrollo tecnológicos y científicos para la obtención de resultados con eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia con el fortalecimiento de la información y la comunicación.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que según el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa "(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Asimismo, que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Sucre, publicó el día 11 de julio de 2023 en el portal único de SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** No. **CMA-009-2023**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**

Que dentro del cronograma del proceso se estableció que hasta el día 18 de julio de 2023 se realizaría la recepción de observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, sin recibir observaciones al documento de proyecto.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015, a través de la Resolución No. 4264 del 27 de julio de 2023 y publicada el día 31 de julio de 2023, se dio apertura al proceso de concurso de mérito por parte de la secretaria general, quien cuenta con las facultades, antecedida de los estudios y documentos previos y pliego definitivo.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación, en el cual se incluye entre otras, la Ley 80, Ley 1150, el Decreto 1082 de 2015 y decreto 399 del 13 de abril de 2021, demás normas concordantes por el cual se reglamenta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones.

Que el día 10 de agosto de 2023 a las 11:00 am, se estableció la fecha de cierre para presentación de ofertas, en concordancia con el cronograma expuesto en el pliego de condiciones.

Que dentro el plazo para presentación de ofertas se recibió oferta presentada por:

PROP #	NOMBRE PROPONENTE	HORA DE RADICACION
1	SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S.	8/10/2023 10:51 AM

Que el informe de evaluación publicado el día 17 de agosto de 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

Que el proponente **SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S**, resultó HÁBIL para la capacidad jurídica, HÁBIL para la experiencia, HÁBIL para la capacidad financiera, HÁBIL para la capacidad organizacional, no HABIL para la capacidad técnica (EQUIPO DE TRABAJO) Y HABIL en la oferta económica.

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica Adicional del Proponente	500
Experiencia Especifica Adicional Equipo de Trabajo	135
Formación Adicional Equipo de Trabajo	150
Apoyo a la Industria Nacional	0
Vinculación de trabajadores con discapacidad	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	2,5
Total	787,5

Que durante el plazo del traslado del informe de evaluación de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) , el proponente presentó subsanaciones al informe de evaluación.

Que se publicó informe final el día 28 de agosto de 2023, obteniendo el siguiente resultado.

Que el proponente SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S, resultó HÁBIL para la capacidad jurídica, HÁBIL para la experiencia, HÁBIL para la capacidad financiera, HÁBIL para la capacidad organizacional, HABIL para la capacidad técnica (EQUIPO DE TRABAJO) Y HABIL en la oferta económica.

Que, de conformidad con lo anterior, se procedió a ponderar las ofertas obteniendo un total de 787,5 puntos.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación, luego del traslado otorgado para subsanar y presentar observaciones, se recomienda Adjudicar al proponente SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S con 900.596.173 – 8, representada legalmente por SERNA MORALES ELQUIN RICARDO, identificado con CC 72184432, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y obtener el mejor puntaje en los criterios de evaluación consagrados en el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que teniendo en cuenta los antecedentes descritos en este acto administrativo, así como los que reposan en el expediente del proceso contractual, y los dispuestos en el pliego de condiciones definitivo, verificación de la propuesta, documentos aportados, informe de evaluación, en consonancia con la propuesta económica presentada por el oferente que no sobrepasa el presupuesto oficial, el comité evaluador recomienda a la Secretaria General de la Gobernación de Sucre, ADJUDICAR el proceso de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION 4731

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-009-2023, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE "**, a la persona jurídica **SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S** con 900.596.173 – 8, representada legalmente por **SERNA MORALES ELQUIN RICARDO**, identificado con CC 72.184.432, por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CATORCE PESOS ($178.720.014,00)**, incluida la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-009-2023**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE "**, a la persona jurídica **SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S** con 900.596.173 – 8, representada legalmente por **SERNA MORALES ELQUIN RICARDO**, identificado con CC 72.184.432, por valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CATORCE PESOS ($178.720.014,00)** incluida la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.

SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido en el proceso de selección, del contenido de la presente Resolución, y ordenar la publicación de esta decisión en el portal de contratación SECOP II.

TERCERO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de Gastos del Departamento de Sucre de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 522 del 03/04/2023, expedido por el subsecretario de gestión financiera.

CUARTO: Se invita, por el mismo medio, a todas las veedurías ciudadanas o de profesionales legalmente constituidas para que ejerzan su función de control social sobre la contratación de la referencia.

QUINTO: Contra la presente resolución no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma del SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Sincelejo, se firmas a los 28 AGO 2023

JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ
SECRETARIA GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Isaac Cohen Rios	Subsecretario de gestión de contratación	
Elaboró	Camilo Verbel González	Contratista-Oficina subsecretaria de gestión de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			